

| | |
|----------------|---|
| Sesión: | Vigésima Primera Ordinaria |
| Fecha: | Martes 09 de Noviembre de 2010 |
| Hora: | 11:00 a.m. |
| Lugar: | México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12. |

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Lic. Alfonso Espinosa Benítez,
Director de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700144110
2. FOLIO INFOMEX 0001700144210
3. FOLIO INFOMEX 0001700144310
4. FOLIO INFOMEX 0001700144410
5. FOLIO INFOMEX 0001700147510
6. FOLIO INFOMEX 0001700149110
7. FOLIO INFOMEX 0001700150210
8. FOLIO INFOMEX 0001700150310
9. FOLIO INFOMEX 0001700150410
10. FOLIO INFOMEX 0001700150510
11. FOLIO INFOMEX 0001700150610
12. FOLIO INFOMEX 0001700150710
13. FOLIO INFOMEX 0001700150810
14. FOLIO INFOMEX 0001700152610
15. FOLIO INFOMEX 0001700158710
16. FOLIO INFOMEX 0001700159810
17. FOLIO INFOMEX 0001700161310

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700147710
2. FOLIO INFOMEX 0001700148110
3. FOLIO INFOMEX 0001700151210
4. FOLIO INFOMEX 0001700151710
5. FOLIO INFOMEX 0001700158310
6. FOLIO INFOMEX 0001700160610
7. FOLIO INFOMEX 0001700160810
8. FOLIO INFOMEX 0001700164510

C. Solicitudes para modificación de datos personales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700154310

D. Seguimiento de solicitudes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700137310
2. FOLIO INFOMEX 0001700138810
3. FOLIO INFOMEX 0001700138910

E. Recursos en trámite.

F. Cumplimiento de resoluciones.

G. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

1. FOLIO INFOMEX 0001700141310
2. FOLIO INFOMEX 0001700141910
3. FOLIO INFOMEX 0001700149610
4. FOLIO INFOMEX 0001700150210
5. FOLIO INFOMEX 0001700150310
6. FOLIO INFOMEX 0001700150410
7. FOLIO INFOMEX 0001700150510
8. FOLIO INFOMEX 0001700150610
9. FOLIO INFOMEX 0001700150710
10. FOLIO INFOMEX 0001700150810
11. FOLIO INFOMEX 0001700151210
12. FOLIO INFOMEX 0001700151610
13. FOLIO INFOMEX 0001700151710
14. FOLIO INFOMEX 0001700154710
15. FOLIO INFOMEX 0001700154810

H. Asuntos diversos.

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.

III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700144110.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información solicitada en los cuestionamiento identificados en los incisos I, II, III, VI, VII, VIII, XI y XIV, e Instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de de la información proporcionada por COPLADII y CENAPI, de conformidad con los facultades con las cuenta cada una de las Unidades Administrativas y que se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, asimismo, oriente al peticionario al Poder Judicial de la Federación, respecto del inciso III.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700144210.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información solicitada en los cuestionamiento identificados en los incisos I, II, III, VI, VII, VIII, XI y XIV, e Instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de de la información proporcionada por COPLADII y CENAPI, de conformidad con los facultades con las cuenta cada una de las Unidades Administrativas y que se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, asimismo, oriente al peticionario al Poder Judicial de la Federación, respecto del inciso III.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700144310.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información solicitada en los cuestionamiento identificados en los incisos I, II, III, IV,V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, e Instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de de la información

proporcionada por COPLADII y CENAPI, de conformidad con los facultades con las cuenta cada una de las Unidades Administrativas y que se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, asimismo, oriente al peticionario al Poder Judicial de la Federación, respecto del inciso III.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700144410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información por lo que hace a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, e instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información proporcionada por SIEDO.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700147510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia manifestada por la COPLADII y SCRPPA, e instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información proporcionada por SIEDO.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700149110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia manifestada por la DGN, respecto de la información solicitada en los cuestionamientos identificados en los incisos V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, de todos los cuestionamientos por lo que respecta a CENAPI, e instruye a la Unidad de Enlace a que haga entrega de la información proporcionada por SIEDO.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700150210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en SCRPPA o, bien, dicha Unidad Administrativa justifique cual es la inconsistencia de los cuestionamientos relativos a la información solicitada por los que no se puede dar trámite, solicite a SIEDF una búsqueda de información en sus registros, y, asimismo, solicite a COPLADII

que desagregue la información manifestándose en su informe específicamente respecto del delito de terrorismo, o, bien, justifique la imposibilidad de realizar dichas acciones.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700150310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en SCRPPA o, bien, dicha Unidad Administrativa justifique cual es la inconsistencia de los cuestionamientos relativos a la información solicitada por los que no se puede dar trámite, solicite a SIEDF una búsqueda de información en sus registros, y, asimismo, solicite a COPLADII que desagregue la información manifestándose en su informe específicamente respecto del delito de sabotaje, o, bien, justifique la imposibilidad de realizar dichas acciones.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700150410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en SCRPPA o, bien, dicha Unidad Administrativa justifique cual es la inconsistencia de los cuestionamientos relativos a la información solicitada por los que no se puede dar trámite, solicite a SIEDF una búsqueda de información en sus registros, y, asimismo, solicite a COPLADII que desagregue la información manifestándose en su informe específicamente respecto del delito de conspiración, o, bien, justifique la imposibilidad de realizar dichas acciones.

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700150510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en SCRPPA o, bien, dicha Unidad Administrativa justifique cual es la inconsistencia de los cuestionamientos relativos a la información solicitada por los que no se puede dar trámite, solicite a SIEDF una búsqueda de información en sus registros, y, asimismo, solicite a COPLADII que desagregue la información manifestándose en su informe específicamente respecto del delito de traición a la patria, o, bien, justifique la imposibilidad de realizar dichas acciones.

A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700150610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en SCRPPA o, bien, dicha Unidad Administrativa justifique cual es la inconsistencia de los cuestionamientos relativos a la información solicitada por los que no se puede dar trámite, solicite a SIEDF una búsqueda de información en sus registros, y, asimismo, solicite a COPLADII que desagregue la información manifestándose en su informe específicamente respecto del delito de espionaje, o, bien, justifique la imposibilidad de realizar dichas acciones.

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700150710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en SCRPPA o, bien, dicha Unidad Administrativa justifique cual es la inconsistencia de los cuestionamientos relativos a la información solicitada por los que no se puede dar trámite, solicite a SIEDF una búsqueda de información en sus registros, y, asimismo, solicite a COPLADII que desagregue la información manifestándose en su informe específicamente respecto del delito de ataques a la paz pública, o, bien, justifique la imposibilidad de realizar dichas acciones.

A.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700150810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en SCRPPA o, bien, dicha Unidad Administrativa justifique cual es la inconsistencia de los cuestionamientos relativos a la información solicitada por los que no se puede dar trámite, solicite a SIEDF una búsqueda de información en sus registros, y, asimismo, solicite a COPLADII que desagregue la información manifestándose en su informe específicamente respecto del delito de desobediencia, o, bien, justifique la imposibilidad de realizar dichas acciones.

A.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700152610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Unidad Administrativa

A.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700158710.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por SCRPPA, e instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información proporcionada por las otras Unidades Administrativas.

A.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700159810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información correspondiente a los años 2003 y 2004, realizada por la Unidad de enlace, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al petionario al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

A.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700161310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva realizada por la Unidad Administrativa e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700147710

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva manifestada por OFICIALÍA MAYOR y AFI, por tratarse de información reservada por el criterio de este Colegiado relativo al Estado de Fuerza de la Institución, respecto a "Número de policías distribuidos por cada Estado y Municipio de la República Mexicana y su distribución desde el año 2000 hasta la fecha...", se instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione las direcciones electrónicas de internet proporcionadas por las Unidades Administrativas, respecto de "...sueldos promedios de dichos policías", asimismo, solicite a OFICIALÍA MAYOR y AFI, que presenten el daño presente, probable y específico motivos de la clasificación de reserva de la información.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700148110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 13 fracciones I y V, 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación manifestada por SCRPPA y reservar la información en lo que hace a "desglose por municipio o por zona" con base en el principio de georeferenciación, e instruye a la Unidad de Enlace a entregar la información que no se encuentre bajo dicha clasificación.

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700151210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa y clasificar como

reservada lo relacionado a "Localidad, Municipios, Estados, número de averiguación previa y fecha de registro de averiguación previa."

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700151710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirma la clasificación de reserva realizada por la Unidad Administrativa e instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700158310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modifique la clasificación de reserva realizada por la Unidad Administrativa e instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700160610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó:

confirme la clasificación de reserva realizada por la Unidad Administrativa e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700160810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 13 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el criterio de Estado de Fuerza de la Institución emitido por este Colegiado, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información manifestada por OFICIALÍA MAYOR y AFI, e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a las Unidades Administrativas precisen el daño presente, probable y específico motivo de la reserva.

B.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700164510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: Confirmar la clasificación de reserva de la información manifestada por la Dirección General de Juicios Federales.

C. Solicitudes para modificación de datos personales.

C.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700154310.

El Comité de Información, una vez que tuvo conocimiento de la comunicación que AFI manifestó en respuesta a la solicitud de corrección de datos personales identificada con el número de folio 0001700154310, y conforme a lo establecido en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 28 fracción II y 29 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental, y 47 de su Reglamento, determinó: Se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a dicha Unidad Administrativa efectúe los trámites correspondientes ante la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para que se modifique la información del solicitante en los términos que el peticionario precisa en su solicitud.

D. Seguimiento de Solicitudes.

D.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700137310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones III y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por COPLADII, OFICIALÍA MAYOR y DGN.

D.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700138810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la Inexistencia de la información expresada por FEVIMTRA, e instruye a la unidad de enlace para que proporcione al peticionario el link de internet mediante el cual puede consultar la sentencia relacionada en su solicitud.

D.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700138910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de Inexistencia de la información expresada por FEVIMTRA; respecto a "...EL MONTO TOTAL QUE DESTINARA LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CASO GONZÁLEZ Y OTRAS VS. MÉXICO (CAMPO ALGODONERO) EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Y confirma la clasificación de reserva de la información expresada por la Dirección General de Cooperación Internacional, respecto de "...LAS ACCIONES CONCRETAS QUE REALIZARA LA INSTITUCIÓN PARA DAR

CUMPLIMIENTO A DICHA SENTENCIA, LA FECHA EN LA QUE LLEVARA A CABO LA ACCIÓN, LA CANTIDAD QUE COSTARA IMPLEMENTARLA Y EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE EJECUTARLA. GRACIAS..”, e instruye a la unidad de enlace para que proporcione al peticionario el link de internet mediante el cual puede consultar la sentencia relacionada en su solicitud.

E. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información: 0001700141310, 0001700141910, 0001700149610, 0001700150210, 0001700150310, 0001700150410, 0001700150510, 0001700150610, 0001700150710, 0001700150810, 0001700151210, 0001700151610, 0001700151710, 0001700154710, 0001700154810

F. Recursos en trámite.

G. Asuntos Diversos.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de 2010, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes



Lic. Jorge Alberto Lara Rivera

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.



Lic. Juan Manuel Alvarez González,

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. Alfonso Espinosa Benítez,

Director de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.